

Re: ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.// PROCESO RAD 85001-33-33-001-2021-00218-00// DTE YUDY ANDREA MORALES JARAMILLO Y OTROS// DDOS E.P.S. SANITAS Y OTROS// M.C. REPARACIÓN DIRECTA

Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Vie 17/05/2024 11:47

Para:Luz Amparo Riascos Alomia <lriascos@gha.com.co>

CC:Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Hola Luz:

Remito constancia de radicación del proceso a tu cargo. Por favor, recuerda remitir el informe inicial dentro de los tres (3) días siguientes en el formato establecido por la compañía.

Alejo: Gracias por tu colaboración en el presente asunto.

Cordialmente,

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha: jueves, 16 de mayo de 2024, 4:09 p. m.

Para: j01admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gaitangomez@gmail.com <gaitangomez@gmail.com>, notificacionesjudiciales@horo.gov.co <notificacionesjudiciales@horo.gov.co>, contador@gyomedical.com.co <contador@gyomedical.com.co>, notificajudiciales@keralty.com <notificajudiciales@keralty.com>, corporacionsaludun@hun.edu.co <corporacionsaludun@hun.edu.co>, contacto@clinicacasanare.co <contacto@clinicacasanare.co>

Asunto: ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.// PROCESO RAD 85001-33-33-001-2021-00218-00// DTE YUDY ANDREA MORALES JARAMILLO Y OTROS// DDOS E.P.S. SANITAS Y OTROS// M.C. REPARACIÓN DIRECTA

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE.

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 85001-33-33-001-2021-00218-00

DEMANDANTE: YUDY ANDREA MORALES JARAMILLO Y OTROS

DEMANDADO: E.P.S. SANITAS Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT.

900701533-7, quien obra como apoderada general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, según consta en el poder general conferido por Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020, identificada con NIT 900.701.533-7, tal y como se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan, sociedad cooperativa de seguros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; procedo a través del presente escrito, en primer lugar, a **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por Yudy Andrea Morales y otros: en contra de la E.S.E. Hospital Regional de la Orinoquía, EPS Sanitas S.A.; IPS GYO Medical S.A.S.; Hospital Universitario Nacional de Colombia y la Clínica Casanare.; y en segundo lugar, a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la EPS Sanitas S.A.

Del Señor Juez, Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.